PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

RESOLUCIÓN Nº 14.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coronel Oviedo, 20 de junio de 2.011.-

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro

VISTO: El Acta Nº 11 de fecha 20 de junio del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------

RESUELVE:

Art. 1º: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a contratación directa **"Adquisición de Combustibles para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC Nº 217.695, a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura conforme a lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **WIDILFO VALDEZ Y CIA. S.R.L.**, por un total de **Gs. 46.689.600 (Guaraníes cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos)**, incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y el Informe de Evaluación Nº 16 de fecha 27 de mayo de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Brítez, Lic. y C.P. Norma Monges y Lic. Alan Kennedy. Descalificar la oferta presentada por la empresa AGROVIAL S.A., cuya oferta no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 2º: Adjudicar en el llamado a contratación por la vía de la excepción para **"Mantenimiento y Reparaciones de las Unidades Ininterrumpidas de Alimentación de Coronel Oviedo"**, PAC Nº 215.667, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley, a la siguiente empresa: **ELECTRONICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L.**, por un total de **Gs. 29.270.000 (Guaraníes veintinueve millones doscientos setenta mil)**, incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 33 inc. a)..... las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

pública o a los de licitación por concurso de ofertas, "cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", en concordancia con el decreto 21.909/03, Art. 70, primera parte que establece la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo siguientes condiciones: que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; y considerando el dictamen SUB UOC N° 001/2011, amparado en que la empresa ELECTRONICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L., es la única firma certificada como distribuidor y representante en Paraguay de la marca EIE, así como para instalar y dar mantenimiento a los equipos, partes y componentes de los mismos y además el Informe de Evaluación N° 17 de fecha 27 de mayo de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Brítez, Lic. y C.P. Norma Monges y Lic. Alan Kennedy.

Art. 3°: Adjudicar en el llamado a contratación directa **"Adquisición de Elementos de Limpieza para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 216.506, a las ofertas más económicas por ítems, a las siguientes empresas: **1.-) EVEREST COMERCIAL**, para la provisión de los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 totalizando la adjudicación en **Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **2.-) NEAD S.R.L.**, para la provisión de los ítems 8, 10, 11 y 13 totalizando la adjudicación en **Gs. 2.861.500 (Guaraníes dos millones ochocientos sesenta y un mil quinientos)**. **3.-) DISTRIBUIDORA DIECA DE DIEGO CABALLERO**, para la provisión del ítem 17, totalizando la adjudicación en **Gs. 135.000 (guaraníes ciento treinta y cinco mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03 y el Art. 34 inc. de la Ley 2051/03, y la evaluación técnica y económica de las ofertas, y además el Informe de Evaluación N° 18 de fecha 31 de mayo de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Brítez, Lic. y C.P. Norma Monges y Lic. Alan Kennedy. Declarar desierto el ítem 3 por no haberse obtenido la cantidad mínima de ofertas requerida, susceptible de análisis para este ítem. Observación: en el ítems 17 se

ABOG. FELIGRAN RODRIGUEZ VARGAS
DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
ABOG. ELIZABETH MONGES SAMUDIO

reparten las cantidades en partes iguales entre las empresas EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO Y DISTRIBUIDORA DIECA DE DIEGO CABALLERO, atendiendo a que ambas empresas han cotizado un mismo precio y de procedencia nacional. Se han disminuido las cantidades a adquirir en los ítems 1 de 300 unidades a 200 unidades y 12 de 150 litros a 144 litros, atendiendo que no se puede superar el monto del llamado que asciende a Gs. 8.000.000.-

Art. 4º: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a contratación directa **"Adquisición de Sellos para la Circunsciropicon Judicial de Caaguazú"**, PAC Nº 217.363, a la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura conforme a lo establecido en el Art. 2 de la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **1.-) CARIMBOS S.R.L.**, por un total de **Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones)**, incluidas todas las cargas que correspondan. Suscribir el contrato abierto por un monto mínimo de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón). Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y el Informe de Evaluación Nº 19 de fecha 31 de mayo de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Brítez, Lic. y C.P. Norma Monges y Lic. Alan Kennedy. Descalificar las ofertas presentadas VIRTUAL INFORMATICA DE FEDERICO GOROSTIAGA Y CASA DEL ESTUDIANTE DE WALTER OJEDA, cuyas ofertas no se ajustan a los requisitos establecidos en la carta de invitación.----------

Art. 5º: Autorizar la carga de un número de PAC entre entidades para proseguir con el proceso del pago autorizado mediante Resolución Nº 12 de fecha 25 de mayo de 2011, del Consejo de Administración, referente a la Factura del Banco Nacional de Fomento Nº 001-014-0011906, por provisión de cheques judiciales.----------

Art. 6º: Autorizar para la realización de los siguientes llamados: * Mantenimiento y Reparación de las Camionetas Toyota Hilux y Mitsubishi L200. * Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire y del Sistema de Climatización del Palacio de Justicia de

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

RESOLUCIÓN N° 14.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coronel Oviedo, 20 de junio de 2011.-

PRESID.

Coronel Oviedo.* Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas y Especiales del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo. * Mantenimiento y Reparación de la camioneta Tipo Mini Bus Hyundai H-1. * Alquileres de Locales para funcionamientos de Juzgados. * Mantenimiento y Reparación de Ascensores, por la vía de la excepción con la firma C.G.I. S.R.L., según el Dictamen de la SUB UOC, amparado en el Art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03. * Mantenimiento y Reparación de Equipos de Limpieza Industrial, por la vía de la excepción con la firma ULTRA S.R.L., según el Dictamen de la SUB UOC, amparado en el Art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03.----------

Art. 7°: Autorizar el pago de la Factura N° 001-001-0008137 de **Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones)**, de fecha 09 de mayo de 2011, remitida por la firma **Cia. Comercial General Industrial Limitada S.R.L.**, por los servicios de mantenimiento Bimestral de Ascensores de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, correspondiente a los meses de marzo y abril del 2011.----------

Art. 8°: Autorizar el pago de la Factura N° 001-002-0019223, de **Gs. 2.200.000 (Guaraníes dos millones doscientos mil)**, de fecha 10 de junio de 2011, remitida por la firma **SERVI SYS S.R.L.**, por los servicios de correo privado correspondiente al mes de mayo de 2011.----------

Art. 9°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a contratación directa para **"Adquisición de Materiales Eléctricos para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 216.459, a las ofertas más económicas en los ítems 1, 2, 4/7, 9, 10, 13/19, 23/27 y las únicas ofertas en los ítems 3, 11, 12, 22 y 28, presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura conforme a lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y se consideran agotadas las instancias, a las siguientes empresas: **1.-) PIROY S.A.**, por un total de **Gs. 6.841.032 (Guaraníes seis millones ochocientos cuarenta y un mil treinta y dos)**, incluidas todas las cargas que correspondan, para la provisión de los ítems 1, 2, 4, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26 y 28. **2.-) NEAD S.R.L.**, por un total de **Gs. 6.627.100 (Guaraníes seis millones seiscientos veintisiete mil cien)**, incluidas todas las cargas que correspondan, para la provisión de los ítems 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 22 y 27. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circ. Jud. Caaguazú

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA

GAUTO S.

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

RESOLUCIÓN N°.14.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coronel Oviedo, 20 de junio de 2011.-

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro PRESIDENCIA

organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y el Informe de Evaluación N° 20 de fecha 06 de mayo de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Brítez, Lic. y C.P. Norma Monges y Lic. Alan Kennedy. Declarar desierto los ítems 8, 20 y 21 por no haberse obtenido ofertas susceptibles de análisis para estos ítems. Descalificar la oferta presentada por la empresa DISTRIBUIDORA O&R por no haber presentado las especificaciones técnicas.----------

Art. 10°: Adjudicar en el llamado a contratación directa para **"Adquisición de Insecticidas para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 217. 655, a la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, a las siguientes empresas: **1.-) DISTRIBUIDORA O & R S.R.L.**, para la provisión de los ítems 1 y 3 por un total de **Gs. 3.316.500 (guaraníes tres millones trescientos dieciséis mil quinientos)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **2.-) NEAD S.R.L.**, para la provisión del ítem 2, por un total de **Gs. 1.674.000 (Guaraníes un millón seiscientos setenta y cuatro mil)**. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03 y el Art. 34 inc. de la Ley 2051/03, y la evaluación técnica y económica de las ofertas, y además el Informe de Evaluación N° 21 de fecha 06 de junio de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Brítez, Lic. y C.P. Norma Monges y Lic. Alan Kennedy. Observación: Se han reducido las cantidades a adquirir en el ítem N° 3 de 181 a 165 unidades, atendiendo a que no se puede superar el monto presupuestado para el presente llamado que asciende a Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones). Descalificar la oferta presentada por la empresa AGROABASTO DE HECTOR MIGUEL CHASE, cuya oferta no corresponde al presente llamado ni está dirigida a la convocante.----------

Art. 11°: Autorizar el servicio de mantenimiento del vehículo de la institución, Toyota Hilux, según la nota de presupuesto N° 002395, de fecha 14 de junio del año en curso, de **Gs. 405.000 (Guaraníes cuatrocientos cinco mil)**, remitida por la firma **Mecánica Genes de Leandro Genes**.----------

Art. 12°: Autorizar el pago de la factura N° 001-001-0008316 de **Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones)**, de fecha 14 de junio de 2011, remitida por la firma **Cia. Comercial General Industrial Limitada S.R.L.**, por los

servicios de mantenimiento bimestral de ascensores de la Circunscripción correspondiente a los meses de mayo y junio.----------

Art. 13º: Autorizar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de un llamado para el servicio de mamparización en el edificio del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo por **Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)**, y disminuir el monto destinado a los siguientes llamados: * PAC 216.076, Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire y del Sistema de Climatización de Gs. 78.591.100 a Gs. 63.591.100. * PAC 216.148, Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas y Especiales del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, de Gs. 105.000.000 a Gs. 85.000.000. * PAC 216.166, Mantenimiento y Reparación de Ascensores de Gs. 70.000.000 a Gs. 55.000.000.---------

Art. 14º: Autorizar la realización del llamado a Locación de Inmuebles para al alquiler de locales para funcionamiento de los distintos Juzgados de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, con la adjudicación directa y la correspondiente autorización para la firma de los contratos respectivos, conforme la Resolución Nº 59/07 de la D.N.C.P., según se detalla a continuación:----------

PROPIETARIO	MESES	DISTRITO	F.F.	IMPORTE MENS.
TESAIRA S.A.	12	CAAGUAZU(PRIMERA INSTANCIA)	30	7.000.000
LUCILDA CUBA DE GIMENEZ	12	YHU	30	400.000
JAVIER ANATALIO GARCIA	12	REPATRIACION	30	400.000
MARCIAL ROJAS	12	CECILIO BAEZ	30	400.000
MARIA ROSANA LEGUIZAMON	12	JOSE DOMINGO OCAMPOS	30	400.000
MILCIADES RIOS	12	3 DE FEBRERO	30	400.000
JUSTINA B. DE FRANCO	12	JUAN MANUEL FRUTOS	30	400.000
MARTINA BLANCO	12	SAN JOAQUIN	30	400.000
BELLA ROSA GENES	12	VAQUERIA	30	380.000
JUANITA VDA DE VALDEZ	12	SAN JOSE	30	400.000
DIVA TEREZINHA SHAFER	12	RAUL A. OVIEDO	30	400.000
CRISTINA CORREA	12	MARISCAL LOPEZ	30	720.000

Art. 15º: *Disponer que la Defensora Pública comisionada Abog. JUANA LORENA ARANDA y de ocurrir la comisión de otra Defensora*

ABOG. FELICIANO BRAUDLA ALVARENGA — DR. CARLILE W. GAUTO S. — ABOG. ELIZABETH MORGES SAMUDIO

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 14.-

Coronel Oviedo, 20 de junio de 2011.-

PRESIDENCIA

Pública, ante la falta de espacio físico libre, las mismas OCUPEN la oficina ocupada anteriormente por la Defensora Pública LILIAN ROJAS de CARDOZO y ocupada actualmente por la Psicóloga DALMA FIGUEREDO, pasando está última a ocupar la Oficina destinada a Psicólogos y Asistentes Sociales.----------

Art. 16°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 17°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

DR. CARLILE W. GAUTO
JUEZ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ABOG. FELICIANO BENZUELA ALVARENGA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú